



25 25920

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025-MDSM

San Marcos, 27 de marzo 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 2470287, sobre aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM/A"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 1063-2024-MDSM/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal corrección de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM sobre la conformación del Comité Distrital de Salud de San Marcos, referido a la lista de integrantes en el Artículo Segundo de la mencionada ordenanza;

Asimismo, mediante Informe N° 391-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite observaciones al Informe N° 1063-2024-MDSM/GDS;

Por ende, con Informe N° 1168-2024-MDSM/GDS, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM, suscribiendo en sus conclusiones que: "Por los fundamentos expuestos y en atención del debido reconocimiento de los miembros, SOLICITO al concejo Municipal que conforme a sus atribuciones en el numeral 8 en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, la modificación la lista de integrantes en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM, eliminando los nombres repetidos y asegurando que se incluya a los 52 miembros originales tal como fueron propuestos en el Informe N° 689-2023-MDSM/GDS, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...);"





Consiguientemente, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 133-2025-GAJ/MDSM, de fecha 04 de febrero de 2025, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que resulta procedente modificar el artículo 2, de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDSM -Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de San Marcos, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme al texto legal propuesto en el proyecto de ordenanza, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.";

Ahora bien, mediante Informe N° 169-2025-MDSM/GDS, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social amplia solicitud de modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDSM/A, integrando miembros adicionales del Comité Distrital de Salud de San Marcos;

En consecuencia, con Informe N° 038-2025-OGAJ/MDSM, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica los fundamentos, la conclusión y recomendación emitido en el Informe Legal N° 133-2025-GAJ/MDSM, recomendando elevar los actuados, así como el texto legal propuesto en el proyecto de ordenanza municipal a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDSM/A.

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE

